

Ficha de la regulación

Datos generales

Institución Ministerio de Salud (MS) (/institucion/15)

Título

REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

Sección 1: Control previo de mejora regulatoria

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta. La regulación consiste en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes en relación con los aspectos sanitarios y de seguridad. Asimismo, se regulan los trámites pertinentes para la captura, recopilación, sistematización, conservación, análisis y difundido de la información sobre emisiones, residuos y transferencias de contaminantes potencialmente dañinos para la salud y el ambiente que son emitidos al entorno.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados. No

2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes Sí

2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite. No

2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios. No

2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba. Sí

2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito. No

2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. No

03. Las anteriores respuestas fueron: Al menos una afirmativa

04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o requisitos. NA

Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio

SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

01. Identifique y describa la problemática o situación que la propuesta de regulación pretende resolver. Se pretende resolver la falta de la regulación y la tabulación de los datos relacionados al registro de la emisión de los agentes contaminantes que afectan la salud ambiental.

02. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. Se establece un conjunto de parámetros para crear, regular e implementar el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, a fin de mejorar la información ambiental del país y cumplir con requisitos de adhesión de la OCDE

03. Cite el fundamento legal que le brinda la potestad para emitir la regulación propuesta. Señale si existen otras regulaciones vigentes sobre la materia que sean insuficientes para atender la problemática identificada, que generen duplicidades o contradicciones. (En este último caso debe realizar una reforma expresa que derogue la legislación aplicable). Los artículos 30, 46, 50, 140 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; artículo 5° de la Ley General de Salud, Ley No. 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 7 y 17 de la Ley No. 8839 del 24 de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos," los artículos 25 inciso I), 27 inciso I), y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; los artículos 1, 2 y el capítulo XV de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley Número 7554 de 4 de octubre de 1995; los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Ambiente y Energía, Ley Número 7152 de 5 de junio de 1990; artículos 1 y 2 de la "Ley sobre Uso, Manejo y Conservación de Suelos", Ley N° 7779 del 21 de mayo de 1998; artículo 1 del Convenio de Basilea sobre Control Fronterizo de Desechos Peligrosos y su Eliminación, Ley Número 7438 del 06 de octubre de 1994; artículo 1 de la Ley de "Aprobación del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático", Ley No. 8219 del 08 de marzo del 2002; artículos 9 y 10 de la Ley de aprobación del "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, Ley N° 8538 del 23 de agosto del 2006; artículo 1 de la Ley de "Aprobación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono" y sus enmiendas Ley N° 7223 del 8 de abril de 1991; artículo 1 del Convenio sobre Diversidad Biológica y Anexos (Río de Janeiro, 1992), Ley Número 7416 del 30 de junio de 1994; artículo 1 de la Ley de Aprobación del Convenio de Rotterdam para la aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado previo a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional, Ley N° 8705 del 13 de febrero de 2005 y el capítulo 17 del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica- Estados Unidos, Ley de Aprobación N° 8622 del 21 de noviembre de 2007

II.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS A LA LA REGULACIÓN

04. Señale y compare todas las alternativas regulatorias y no regulatorias que fueron evaluadas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Para cada una de las alternativas consideradas describa sus costos y beneficios de forma cualitativa.

No emitir regulación. | Regulación del gobierno. | |

05. Descripción clara de las alternativas, así como sus costos y beneficio. (Si necesita más espacio puede anexar toda la documentación necesaria para demostrar los costos y beneficios de cada alternativa). No emitir regulación: En caso de no emitir regulación alguna, no se contaría como se solicita por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) el mecanismo con el cual se elaboraría el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, por lo cual se estaría generando un vacío legal para permitir establecer los requisitos y lineamientos técnicos para capturar, recopilar, sistematizar, conservar, analizar y difundir la información sobre emisiones, residuos y transferencias de contaminantes potencialmente dañinos para la salud y el ambiente que son emitidos al entorno, generados en actividades industriales o no industriales o transferidos para su valorización o eliminación. Regulación del Gobierno: Entre los beneficios que tendría esta propuesta de un nuevo reglamento en mención será el contar con un instrumento técnico y legal que se nos define por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Genera la elaboración de un instrumento técnico - legal de aplicación obligatoria que da las condiciones que ayudan a disminuir los riesgos y daños para la salud y el ambiente que ocasionan ciertos niveles de contaminación al medio ambiente.

06. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada sobre las alternativas mencionadas en la pregunta anterior. La Regulación propuesta es considerada la mejor opción, ya que establece los requisitos necesarios, con procedimientos claros y estandarizados, para la protección del medio ambiente por medio del registro de los agentes emitidos o transmitidos que sean considerados como contaminantes.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

07. Determinación del impacto de la regulación.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.1

08. Coordinación Institucional.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.1

09. Cargas Administrativas.

9.1. ¿Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados?	9.2. Señale el artículo aplicable.	9.3. Justifique la medida.
Crea requisito operativo	artículo 17	Los establecimientos que deban reportar a otros órganos de la Administración del Estado se encuentran obligados a ingresar por medio del Sistema de Ventanilla Única la información sobre sus emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes, según se establezca en la legislación nacional vigente.

10. Plazo de resolución.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.3

11. Vigencia del trámite.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.6

12. Cánones, tarifas o cobros por servicios.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.4

13. ¿La propuesta de regulación regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba? Explique las condiciones adicionales que se establecen y justifique por qué. La propuesta regula el capturar, recopilar, sistematizar, conservar, analizar y difundir la información sobre emisiones, residuos y transferencias de contaminantes potencialmente dañinos para la salud y el ambiente que son emitidos al entorno, generados en actividades industriales o no industriales o transferidos para su valorización o eliminación.

14. La regulación propuesta establece o modifica estándares técnicos; definiciones, clasificaciones, formulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término que, por si misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.7

15. Proporcione la estimación cuantitativa de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares. Recuerde incluir en la casilla de costos: el número estimado de trámites que se espera conceder en un año; así como los costos en que incurren los usuarios y en la casilla de Beneficios: el número de agentes que se ven beneficiados y el monto económico de dicho beneficio; debe especificarse un rango de tiempo en el cuál se esperan los beneficios de la medida regulatoria o no

regulatoria.

15.1 Costos: Grupos o industrias a los que impacta la regulación. Sector público y Sector privado que cuente con instalaciones que emiten o transmitan contaminantes al medio ambiente.

15.2. Costos: Describa y estime los costos. El único costo en que incurrirán las empresas tipo A y B, es en cuanto a tiempo para registro de las empresas, designación de profesionales encargados de reportar, y no requiere ninguna erogación, pues lo que hace el RETC es unificar en un solo sistema, información que se reporta bajo otros reglamentos y que cuentan con subsistemas ya establecidos de reporte.

15.3 Beneficios: Grupos o industrias a los que beneficia la regulación. Beneficia la salud y seguridad del medio ambiente, así como la imagen y reputación de los establecimientos que cuentan con procesos productivos que generan emisiones, residuos y/o transferencias contaminantes, pues cuentan con información en un sistema unificado sobre sus emisiones, residuos y transferencias.

15.4. Beneficios: Describa y estime los beneficios. Beneficios: a) seguridad jurídica, b) protección de la salud pública, c) protección del ambiente, d) Protección a los usuarios y trabajadores, d) Inclusión en el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, con el cual se da una transparencia de la generación por la industria al medio ambiente de los posibles agentes contaminantes.

16. Justifique por qué los beneficios son superiores a sus costos. La Regulación propuesta justifica los mínimos costos asociados (tiempo) ya que no hay erogación financiera por ningún trámite y tan solo se establecen los procedimientos estandarizados, basados en legislación nacional existente y solicitando requisitos sobre la emisión y/o transferencia de contaminantes. La mejora en la disponibilidad de información ambiental, y el cumplimiento con estándares internacionales de información, entre ellos los de la OCDE, se considera que mejora la posición del país en el marco internacional, siendo este beneficio cualitativamente de mayor calidad que el costo invertido en reportar por parte de los entes regulados.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

17. Describa la forma o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación. (Incluya recursos públicos monetarios y en especie). Para la implementación de la regulación, no se requieren recursos públicos adicionales pues ya se cuenta con presupuestos estatales comprometidos para el desarrollo del sistema informático que dará soporte al RETC. El Ministerio de Salud, como ente encargado de otorgar los permisos sanitario de funcionamiento de establecimiento que se dedique a aquellas actividades productivas de las categorías A y B establecidas en el Reglamento para el otorgamiento del permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, cuenta con personal capacitado y ya ha desarrollado los sistemas informáticos con base en regulación sobre permisos de funcionamiento, vertido y reuso de aguas residuales, emisiones de calderas y hornos y residuos, esto en el marco de los procesos de Ventanilla Única de Inversiones (VUI).

18. Describa los esquemas de monitoreo y verificación que asegurarán el cumplimiento de la regulación. Corresponderá al Ministerio de Salud, por medio de la Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental y los niveles regionales y locales la responsabilidad de monitorear y verificar el cumplimiento de la normativa mediante la Ventanilla Única de Inversión del RETC, el cual funcionará por medio de su portal electrónico.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

19. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Mencione también los indicadores y metas que se utilizarán para evaluar el éxito de la regulación. Por medio de estadísticas e informes en colaboración con los entes que participan del Comité Técnico Nacional Coordinador se evaluará la información suministrada al sistema de la Ventanilla Única de Inversión del RETC con el cual se realizaran modelados, desgloses de la información y distinciones sobre las emisiones, generación de residuos y/o transferencias de contaminantes de los establecimientos.

VI.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

20. ¿Se consultó a las partes o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Consulta interinstitucional. |

Formación de grupo de trabajo/ Comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto. |

21. Grupo consultado. Personal del Comité Técnico Nacional Coordinador, y se consolidó borrador a través de trabajo conjunto con autoridades ambientales y COMEX.

22. Comentarios que se dieron. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). Los comentarios fueron principalmente en el sentido de que fuera el Ministerio de Salud el que coordinara el desarrollo e implementación del RETC, esto principalmente por la existencia de leyes y reglamentos sobre estándares ambientales y contar con desarrollo de sistemas informáticos afines,

que se pueden integrar al RETC.

23. Comentarios que se incluyeron en la regulación. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). Todos los comentarios se incluyeron en la regulación.

VII.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO

El suscrito en calidad de Oficial de Simplificación de Trámites, hago constar que con base en la evaluación costo beneficio y el análisis de la información detallada en la misma, la propuesta de regulación debe emitirse por cuanto los beneficios que genera son mayores a los costos de aplicarla.

Generado 10/12/2023 11:31 p.m.